



# PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026

## INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA



## PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026

### I. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Atendiendo a este precepto la Intervención General del Ayuntamiento ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2026, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 424/2017 y en consonancia con el Modelo de Control Interno que se presenta en documento que acompaña a este Plan Anual.

### II. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, como se ha indicado en el apartado anterior, el Plan Anual recogerá tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal como las que

anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos. En los siguientes apartados se detallan, en primer lugar, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal. En segundo lugar, se relacionan las actuaciones de control permanente seleccionadas para su realización en el ejercicio 2026, incluyendo en dicho apartado: el análisis de riesgos previo, las prioridades establecidas y los medios disponibles.

## **II.1. ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR**

Se enumeran a continuación las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo.

### **A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**

- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL).
- ◆ Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización descentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).
- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).
- ◆ Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis LRBRL).
- ◆ Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).
- ◆ Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).
- ◆ Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

- ◆ Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).
- ◆ Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).
- ◆ Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL).
- Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.
  - ◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).
  - ◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).
  - ◆ Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL).
  - ◆ Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL).
  - ◆ Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL).
  - ◆ Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990).
  - ◆ Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).
  - ◆ Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).
  - ◆ Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos. (Art. 192 de TRLRHL).
  - ◆ Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).

- ◆ Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).
- ◆ Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).
- ◆ Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).
- ◆ Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).
- ◆ Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).
- ◆ Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16º del TRLRHL).
- ◆ Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)

**C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.**

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- ◆ Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).
- ◆ Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).
- ◆ Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).
- ◆ Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

**D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):**

- ◆ Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP).
- ◆ Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).
- ◆ Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

**E) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas**

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- ◆ Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013).

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- ◆ Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).

**II.2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2026**

Como ya se ha indicado anteriormente de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017 el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

**A) Análisis de riesgos**

Atendiendo a la propia definición de riesgo contenida en el artículo 31.2 del RD424/2017: “la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión”, se ha procedido a establecer en el Modelo de Control Interno una metodología de análisis.

Esta metodología se resume como sigue:

1. Establecimiento de áreas generales al objeto de garantizar que se incluye la integridad de la gestión económica en el control: presupuesto (P), cuenta general (CG), actuaciones urbanísticas (AU), procedimientos y sistemas (PS), y tesorería (T).

2. Desarrollo de estas grandes áreas en subáreas y líneas de trabajo.

3. Identificación del riesgo tomando como base:

- El análisis del ejercicio de la función interventora: gastos exentos de fiscalización previa; extremos en el proceso de la gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa; incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión del gasto que en el procedimiento de fiscalización previa se han hecho observaciones y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Pleno; y, por último las omisiones de fiscalización y de procedimiento.

- La información acumulada a lo largo de los años en que se ha venido ejerciendo el control financiero permanente a través de: actuaciones de fiscalización posterior del gasto y del ingreso; del control presupuestario y de la contabilidad, plasmados en informes de la IGAV al presupuesto, sus modificaciones y su liquidación y a la Cuenta General; y, de otros informes preceptivos como los de estabilidad y sostenibilidad, morosidad, etc. También lo dispuesto en el Informe Resumen que anualmente se remite al Pleno anualmente.

- Los informes del Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Cuentas, Agencia Valenciana Antifraude, así como informes de otras instituciones que puedan ser significativos a la hora de evidenciar potenciales áreas de riesgo.

4.- Valoración del riesgo y afectación a las afirmaciones relevantes.

5.-Identificación del tipo de actuación a realizar de las previstas en el artículo 32 del RD 424/2017.

Aplicando la metodología descrita se ha obtenido el mapa de riesgos que figura en el Anexo I.

En el mapa de riesgos se han incluido las subvenciones concedidas sobre las que se ejercerá el control financiero previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Se recuerda que la especificidad del mismo reside en que el elemento subjetivo no es la propia entidad local ni sus entidades dependientes, sino los beneficiarios y entidades colaboradoras, en tanto que son perceptores de fondos públicos.

## B) Prioridades que se establecen para el ejercicio 2026.

Para el ejercicio 2026, en base al análisis de riesgos señalados en el apartado anterior, el órgano interventor ha ido considerando otros aspectos, tales como las

recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa; las de control externo; peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, así como la experiencia de las unidades de control de años anteriores. Por otro lado, hay que tener en cuenta el Modelo de Control Interno de 2026 que, además de incluir un resumen de las actuaciones de planes anuales de control financiero (2020-2025), incorpora proyecciones de nuevas actuaciones de los próximos Planes anuales hasta 2027.

En lo que respecta al Plan Anual de Control Financiero de 2026, se ha de tener en cuenta el desglose del anterior Servicio de Control Financiero Permanente en dos nuevos Servicios, al que se hace referencia en el apartado de recursos humanos, así como las bajas que se han producido, lo que supone una disminución de personal, tanto técnico como administrativo.

En base a lo anterior, se establecen las siguientes prioridades:

1.- Gastos exentos de fiscalización previa. Se considera un área de riesgo, precisamente por dicha falta de fiscalización. En particular, en este ejercicio, se va a examinar los Anticipos de Caja Fija.

2- Control financiero de la contratación: La contratación se considera siempre una de las áreas con mayor riesgo potencial. Por ello, se realizará al igual que otros años, la revisión aleatoria de contratos de prestación y de concesión de servicios.

3.- Control Financiero de un proyecto financiado con Fondos Europeos Next Generation, a través de la selección muestral de un expediente.

4.- Análisis de los Reconocimientos extrajudiciales de créditos y Gastos realizados con omisiones de procedimiento. Se continuará revisando este tipo de gastos, sobre todo para conocer las causas que provocan la existencia y el incremento de dichos gastos. Por su propia naturaleza, implican un riesgo elevado, que debe de ser objeto de análisis, máxime cuando no se está observando una disminución en su importe.

5.- Control financiero de subvenciones. En este ejercicio se va a seguir realizando el Control financiero de una muestra de subvenciones seleccionadas. Es también un área de riesgo elevado y está previsto de forma explícita en el RD 424/2017.

6.- Control de áreas contables y presupuestarias relevantes, al objeto de verificar que las cuentas presentan la imagen fiel de la entidad local.

7.- En ingresos, mantener la fiscalización posterior de ingresos y otras actuaciones de control financiero (cánones).

8.- También en ingresos, mantener el control de los saldos pendientes de cobro.

9.- En auditorías, de acuerdo con el principio de rotación en el énfasis, que debe de tenerse en cuenta en la planificación de los trabajos de auditoría, y teniendo en cuenta las auditorías realizadas en ejercicios anteriores, donde destaca la auditoría

integral de todas las fundaciones, se dará prioridad a las auditorías de cumplimiento y operativas de las Sociedades mercantiles.

En cada actuación se definirá, en su caso, el procedimiento de determinación de las muestras necesarias para la realización de las actuaciones de control, que en algunos casos se solicitará la colaboración de la Oficina de Estadística.

En el caso del control financiero de subvenciones, se van a analizar subvenciones correspondientes a beneficiarios cuya selección muestral se ha realizado con carácter previo, a los efectos de identificar los beneficiarios de subvenciones objeto de control financiero, para su inclusión en el presente Plan.

El procedimiento seguido para la selección de las subvenciones es muy similar al de ejercicios anteriores, si bien se ha incrementado el importe de las obligaciones reconocidas seleccionadas desde el aplicativo SEDA. El procedimiento ha sido el siguiente:

- En primer lugar, se han identificado las obligaciones reconocidas en el presupuesto desde 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025 en los capítulos 4 y 7. En el PACF del ejercicio anterior, la muestra se realizó sobre las subvenciones realizadas hasta 31 de octubre de 2024, por lo que las fechas elegidas permiten incluir la actividad realizada desde dicha fecha, incluyendo un año completo, sin tener que esperar al cierre del ejercicio 2025.

- En segundo lugar, se han excluido los gastos realizados en los artículos del presupuesto de gastos 41, 44, 71 y 74 por corresponder a transferencias a entidades vinculadas (organismos autónomos, sociedades mercantiles,...). Se han excluido también los gastos correspondientes a ayudas sociales y cheque escolar, bien porque son objeto de revisión en otros apartados, o por su escaso importe individualizado. Se han excluido también expedientes de Servicios que gestionaron subvenciones que fueron analizadas en recientes Planes de Control, a fin de no reiterar el análisis sobre los mismos centros gestores.

- En tercer lugar, los gastos se han numerado individualmente identificándose por beneficiarios y se han agrupado en dos subgrupos, en función de que el importe de las obligaciones reconocidas por beneficiario fuera superior a 60.000,01 € o se situara entre 60.000,00 € y 10.000,01 €. No se han considerado los beneficiarios inferiores a dicho último importe.

- Finalmente, una vez establecida dicha clasificación, se ha solicitado a la Oficina de Estadística la identificación de seis números aleatorios para cada subgrupo, al objeto de seleccionar dos de cada subgrupo y contar con otros cuatro de reserva. A tal fin se proporciona un fichero ciego, únicamente con números e importes, sin identificación de titulares. La selección efectuada corresponde a los números aleatorios remitidos por la Oficina de Estadística. Se elige el primero de los seis de cada lista aleatoria que no haya sido analizado con anterioridad, y que no

coincida con el mismo Servicio gestor. Se excluyen también aquellos beneficiarios que hayan sido revisados en los tres últimos ejercicios.

En base a lo anteriormente expuesto, en el apartado D).1.8 de este Plan se identifican los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia sobre los que se ejercerá el control financiero en este ejercicio.

### C) **Recursos Humanos**

En el Modelo de Control Interno 2026, en el Anexo III, se relaciona con detalle la estructura organizativa del personal dependiente de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia y de los recursos humanos disponibles, a fecha 21 de octubre de 2025.

Por acuerdo plenario de 28 de abril de 2022, en el marco de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales, se aprobó la modificación de la vigente plantilla donde se desglosó el Servicio de Control Financiero Permanente en dos Servicios cuya denominación es, por un lado, el Servicio de Control Financiero de Gestión Económica Patrimonial y, por otro, el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, ambos integrados en la IGAV. Nos remitimos al citado Modelo de Control Interno para un mayor detalle de la organización del área y de los acuerdos adoptados sobre esta materia.

El personal disponible en 2026 de nivel técnico para desarrollar las tareas derivadas de las prioridades establecidas, así como las atribuidas por el ordenamiento jurídico, es el que a continuación se relaciona:

#### En el Servicio de Control Financiero de Gestión Económica Patrimonial:

- Una Técnica de Administración General (TAG), Jefa de Servicio;
- Un Técnico de Administración General (TAG), Jefe de Sección Adjunto a Jefatura del Servicio;
- Un Técnico de Administración General (TAG);

#### En el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria:

- Una Técnica de la Administración Especial (Economista)
- Un Técnico de la Administración Especial (Economista)

A este personal habría que añadir el del Servicio Fiscal de Ingresos que desarrolla tareas de control financiero permanente, no con dedicación plena (la actividad principal del Servicio Fiscal de Ingresos consiste en dar soporte al ejercicio de la función interventora, es decir, a la fiscalización previa a la adopción del acto administrativo), sino con dedicación parcial.

- Un Técnico de Administración General (TAG), Jefe de Servicio.
- Dos Técnicos de Administración General (TAG), Jefes de Sección.

- Una Técnica de Administración General (TAG)

En relación al personal del Servicio de Auditoría Integral que ejecuta, mediante la modalidad de auditorías realizadas de forma directa, en colaboración o control de calidad, las actuaciones de auditoría de las entidades que forman el sector público local, las siguientes figuras profesionales:

- Un Auditor Jefe, Jefe de Servicio;
- Dos Técnicos de Auditoría;
- Una Técnica de gestión de Administración General.

Existe una significativa falta de personal que impide llevar a cabo un adecuado control interno de los gastos e ingresos, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los preceptos legales que establecen la necesidad de contar con un control eficaz en la gestión económico-financiera. Se puede observar que la plantilla es insuficiente en los Servicios especificados, adscritos a la Intervención General, encargados de las tareas del control financiero, lo cual provoca un menor rendimiento, calidad, eficacia y agilidad de las actuaciones de control.

Por todo ello, se debería dotar a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia de recursos humanos suficientes y debidamente cualificados con los que desarrollar el control financiero tal como prevé la normativa de control interno.

Esta situación ya se ha puesto de manifiesto en los anteriores Planes Anuales de Control Financiero, sin que hasta la fecha se haya resuelto la misma. Por ello, entre las actuaciones previstas para 2026 se definen aquellas que se realizarán prioritariamente por su mayor relevancia.

## D) Actuaciones programadas para el ejercicio 2026

### D.1. SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO DE GESTIÓN ECONÓMICO PATRIMONIAL:

Se realizarán prioritariamente las siguientes actuaciones:

#### 1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS

Revisión de una contrata seleccionada atendiendo a criterios como tiempo transcurrido desde la última fiscalización a posteriori, riesgo detectado, etc.

En concreto se revisará el siguiente contrato:

- Prestación del servicio de alimentación con criterios de sostenibilidad ambiental y social, en el Casal d'Esplai de El Saler.

## **2. NEXT GENERATION**

Análisis de un proyecto de gasto correspondiente a un centro gestor que haya sido financiado con fondos europeos NEXT GENERATION EU.

## **3. GASTOS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA**

Análisis de gastos tramitados a través de Anticipos de Caja Fija durante el ejercicio 2025. En particular, se realizará una revisión por muestreo de dichos gastos aprobados en el citado ejercicio, con carácter de fiscalización plena posterior.

## **4. OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO**

Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento, aprobados por el Pleno, así como los aprobados por la Junta de Gobierno Local.

## **5. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES**

Control financiero de las siguientes subvenciones, previa selección aleatoria de los beneficiarios a través del procedimiento descrito en el apartado anterior.

- Subvención a King Marine SA.
- Subvenciones a Iniciatives Solidaries.
- Subvención a Associació Academia Valenciana de l'audiovisual.
- Subvención a Asociación Viktor E. Frankl.
- 

## **6. CUENTA GENERAL:**

Informe sobre el contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2025.

## **7. SALDOS PENDIENTES DE COBRO**

Análisis de los derechos reconocidos para la realización de gastos con financiación afectada, pendientes de cobro, de ejercicios cerrados.

Análisis del saldo correspondiente a los cobros pendientes de aplicar al presupuesto, contabilizados en la cuenta de mayor “Otras Subvenciones”, de ejercicios cerrados.

## **8. PASIVO NO FINANCIERO**

Revisión mediante técnicas de auditoría, del Pasivo no Financiero al cierre del ejercicio 2025.

## **D.2. SERVICIO FISCAL INGRESOS**

Se realizarán prioritariamente las siguientes actuaciones:

### **1. CONTROL DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO**

Las actuaciones de control versarán sobre las liquidaciones de contraido previo e ingreso directo o por recibo y se referirán a:

- las liquidaciones pendientes de cobro del ejercicio 2020
- las liquidaciones pendientes de notificar
- las liquidaciones con baja propuesta pero no aprobada.

### **2. CONTROL FINANCIERO DE LA GESTIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO DE COBRO**

Control operativo sobre la gestión en período ejecutivo de cobro de las liquidaciones aprobadas en 2021 de los cinco impuestos municipales, así como controles específicos sobre las obligaciones tributarias accesorias.

### **3. INGRESOS PATRIMONIALES**

Se realizarán actuaciones de seguimiento de las liquidaciones de ingresos por los conceptos que a continuación se detallan, al objeto de verificar la regularidad de los mismos:

- Cánon concesiones aparcamientos fincas privadas y renta desafectación subsuelo (54100)
- Canon concesión s.p. tanatorio

### **4. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES BENEFICIOS FISCALES**

Los análisis se centrarán en la bonificación por domiciliación bancaria de las deudas tributarias de vencimiento periódico y en los beneficios fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

### **5. FISCALIZACIÓN CON POSTERIORIDAD DE LOS INGRESOS**

Se realizará la fiscalización posterior de aquellos ingresos en los que, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se hubiera sustituido la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad:

- El reconocimiento de derechos a través de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo de los siguientes subconceptos económicos: 11300 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, 11500 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, 11600 Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, 13000 Impuesto sobre Actividades Económicas, 29000 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 39120 Multas por infracción ord. Circulación, y 39190 Otras Multas y Sanciones.

- La concesión de fraccionamientos de pago.
- Las propuestas de prescripción de derechos derivados de la aplicación directa de la doctrina vinculante fijada por el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Valencia.

## 6. CONTROL SOBRE AUTOLIQUIDACIONES

Control financiero por muestreo estadístico aleatorio sobre las autoliquidaciones asistidas recaudadas en 2024 en concepto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

## III. AUDITORIA PÚBLICA

El control de la actividad económico-financiera del sector público local se realizará mediante la auditoría pública en sus tres modalidades: auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, las

actuaciones de auditoría se efectuarán bien de forma directa por la Intervención General, o bien mediante la colaboración por parte de auditores privados con dicho órgano.

A este efecto se consideran auditores privados los profesionales, tanto personas físicas como empresas de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Excepcionalmente, dada la insuficiencia de medios que se comentará posteriormente, para determinadas entidades del sector público local del Ayuntamiento de Valencia las actuaciones de auditoría se limitarán a realizar un control de calidad sobre las auditorías contratadas directamente por las propias entidades con auditores privados.

### **III.1. AUDITORÍAS REALIZADAS DE FORMA DIRECTA**

Se realizarán por el Servicio de Auditoría Integral adscrito a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (en adelante IGAV), las auditorías descritas en el punto 4, durante el ejercicio 2026.

Las auditorías de cuentas se ejecutarán con arreglo a las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (en adelante NIA-ES-SP) y con arreglo a las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE. Las auditorías de cumplimiento y operativa se ejecutarán con arreglo a lo dispuesto sobre las mismas en las Normas de Auditoría del Sector Público y en las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE.

Una vez efectuadas las fases de planificación y ejecución del trabajo, inherentes a cualquier trabajo de auditoría, se elaborará un borrador de informe de auditoría, que se firmará por el jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV.

El borrador se remitirá a la entidad auditada para que en el plazo de 15 días hábiles, de acuerdo con la Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020 sobre la emisión de informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales, formule las alegaciones que considere pertinentes.

Recibidas las alegaciones, se analizarán por el Servicio de Auditoría Integral, lo que dará lugar a la emisión de un informe con el análisis de las alegaciones y, en el caso que corresponda, con las modificaciones que afectan al borrador de informe. Este informe deberá firmarse por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV.

Por último, a partir del borrador del informe y del informe de análisis de las alegaciones se emitirá el informe definitivo, que también será suscrito por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV.

El borrador de informe, las alegaciones formuladas por la entidad auditada, el informe en el que se analizan las alegaciones y el informe definitivo, tras enviarse

previamente al presidente del Ayuntamiento de Valencia, se remitirán al Pleno del Ayuntamiento de Valencia junto al resto de informes definitivos de control financiero de la IGAV.

### **III.2. AUDITORÍAS EN COLABORACIÓN.**

Dada la insuficiencia de medios con los que cuenta el Servicio de Auditoría Integral, el Ayuntamiento de Valencia contratará, para colaborar con la IGAV, a auditores privados que deberán ajustarse en la realización de los trabajos de auditoría a las instrucciones dictadas por dicha Intervención, así como a las NIA-ES-SP y a las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE, para las auditorías de cuentas, y a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE, para las auditorías de cumplimiento y operativa.

El alcance y las condiciones de los trabajos de auditoría serán los que se establezcan en los contratos de colaboración y en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

La IGAV, a través del Servicio de Auditoría Integral, realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción del servicio contratado.

En concreto, el Servicio de Auditoria Integral realizará las siguientes funciones:

- **Revisión de la planificación**

Revisará y aprobará el Plan Global de Auditoría que le presente el auditor privado, que incluirá, entre otros aspectos, los programas de trabajo y el nivel de importancia relativa.

- **Revisión de la ejecución del trabajo**

Realizará las comprobaciones necesarias para verificar que, en sus aspectos básicos, el trabajo de auditoría se ha desarrollado de acuerdo con las normas de ejecución del trabajo incluidas en las NIA-ES-SP y Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE, en el caso de auditorías de cuentas, y en las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE, en el caso de auditorías de cumplimiento y operativa.

Durante la ejecución de los trabajos de auditoría mantendrá una comunicación regular con el auditor privado con el objeto de efectuar su adecuado seguimiento. A tal efecto, entre otros aspectos, comprobará:

- Que el número de miembros, experiencia y capacidad profesional es el fijado en la oferta presentada por el auditor privado.
- Que la ejecución del trabajo se desarrolla de acuerdo con los programas de trabajo previstos.

- Que se solucionan adecuadamente los problemas y puntos pendientes que se vayan planteando.
- Que se mantienen las fechas previstas en el contrato.

- **Revisión de las conclusiones**

El auditor privado remitirá al Servicio de Auditoría Integral un memorando de conclusiones en el que se hará mención a las salvedades observadas, así como a las recomendaciones que se desprendan del trabajo realizado.

El memorando incluirá una propuesta de borrador de informe que deberá ajustarse en cuanto a su estructura y contenido a las NIA-ES-SP, en el caso de las auditorías de cuentas, y a las Normas de Auditoría del Sector Público, en las auditorías de cumplimiento y operativa.

Al respecto, resulta necesario indicar que la responsabilidad sobre la obtención de evidencia suficiente, pertinente y válida y, en general, de la observancia de las NIA-ES-SP, Normas de Auditoría del Sector Público y del resto de normas técnicas aplicables, corresponderá al auditor privado.

- **Emisión del informe**

Una vez recibido el memorando realizado por el auditor privado, se elaborará un borrador de informe de auditoría, que se firmará por el jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV.

El borrador se remitirá a la entidad auditada para que en el plazo de 15 días hábiles, de acuerdo con la Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020 sobre la emisión de informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales, formule las alegaciones que considere pertinentes.

Recibidas las alegaciones, se analizarán por el Servicio de Auditoría Integral, lo que dará lugar a la emisión de un informe con el análisis de las alegaciones y, en el caso que corresponda, con las modificaciones que afectan al borrador de informe. Este informe deberá firmarse por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV.

Por último, a partir del borrador del informe y del informe de análisis de las alegaciones se emitirá el informe definitivo, que también será suscrito por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV.

El borrador de informe, las alegaciones formuladas por la entidad auditada, el informe en el que se analizan las alegaciones y el informe definitivo, tras enviarse previamente al presidente del Ayuntamiento de Valencia, se remitirán al Pleno del Ayuntamiento de Valencia junto al resto de informes definitivos de control financiero de la IGAV.

Para aquellos aspectos no contemplados en los párrafos anteriores, se aplicará la Norma técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado.

### III.3. CONTROL DE CALIDAD

Dada la dimensión del sector público del Ayuntamiento de Valencia y la actual composición de personal técnico del Servicio de Auditoría Integral (un auditor jefe, dos auditores y una técnica de gestión de administración general), la IGAV no dispone de medios suficientes para llevar a cabo las actuaciones previstas en los dos apartados anteriores.

Es por ello que, tal y como autoriza con carácter excepcional la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su Disposición final décima novena de “Modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria” en su apartado trece, segundo párrafo, determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de Valencia contratarán, directamente, las auditorías con los auditores privados.

Asimismo, este modelo fue asumido por el Ayuntamiento en Pleno en el documento del Plan-Programa de Armonización y Homologación para las Fundaciones Municipales y otros Organismos Periféricos del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2017.

El Servicio de Auditoría Integral efectuará un control de calidad sobre estas auditorías que consistirá, una vez finalizadas, en lo siguiente:

- ✓ Por lo que respecta a la auditoría de cuentas, se comprobará que los trabajos se han efectuado según la normativa aplicable, de acuerdo con las NIA-ES-SP y con las Normas y Notas Técnicas emitidas por la IGAE. Para dicho fin, se efectuarán las pruebas previstas en el anexo II.3.1 del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de Valencia.

El control de calidad no se realizará sobre la auditoría de cuentas de las sociedades mercantiles obligadas a auditarse por su normativa específica, al no formar parte del ámbito de actuación en materia de auditoría pública previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

- ✓ En cuanto a la auditoría de cumplimiento, se facilitará a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices sobre determinadas materias a las que deberán prestar especial atención en la realización del trabajo. No obstante, además de la ejecución de las pruebas contempladas en las directrices, los auditores privados deberán efectuar todas las pruebas que resulten pertinentes con el objeto de comprobar que la gestión económico-financiera de la entidad auditada se ha desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

El control de calidad a efectuar por el Servicio de Auditoría Integral consistirá en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría de cumplimiento han realizado las pruebas contempladas en las directrices, que figuran en el Anexo II.3.2.A) del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de Valencia.

A título orientativo, el informe de la auditoría de cumplimiento a realizar por los auditores privados podría tener la estructura que figura en el Anexo II.3.2.B) del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de Valencia.

En lo referente a la auditoría operativa también se facilitará a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices sobre determinadas materias a las que deberán prestar especial atención en la realización del trabajo. Ello con independencia del resto de pruebas que deberán efectuar con el objeto de comprobar la racionalidad económico-financiera de las operaciones y procedimientos de la entidad auditada, así como su adecuación a los principios de buena gestión.

El control de calidad a efectuar por el Servicio de Auditoría Integral consistirá en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría operativa han realizado las pruebas contempladas en las directrices, que figuran en el Anexo II.3.3.A) del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de Valencia.

A título orientativo, el informe de la auditoría operativa a realizar por los auditores privados podría tener la estructura que figura en el Anexo II.3.3.B) del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de Valencia.

Una vez efectuado el control de calidad, se elaborará para cada entidad auditada un informe en el que se pondrán de manifiesto las principales conclusiones o aspectos más significativos que se derivan de los informes emitidos por los auditores privados junto con las incidencias o deficiencias observadas al efectuar el control de calidad.

Cada informe, firmado por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV, se remitirá al Pleno del Ayuntamiento de Valencia junto al resto de informes definitivos de control financiero emitidos por este órgano.

#### **III.4. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PLANIFICADAS PARA EL EJERCICIO 2026.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, se efectuará una auditoría retributiva del personal laboral del Ayuntamiento de Valencia en el marco del Plan de Igualdad de las empleadas y empleados del Ayuntamiento.

Además de lo anterior, tal como se ha comentado anteriormente, las actuaciones a realizar por el Servicio de Auditoría Integral variarán en función del tipo de entidad del sector público local, así como por el tamaño y complejidad de la misma y por lo determinado en la distinta normativa específica aplicable.

A continuación, se detallan por entidades las actuaciones a realizar por el Servicio de Auditoría Integral en relación con la gestión efectuada en 2025:

#### Sociedades mercantiles

- Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia, S.A. (AUMSA)
  - Auditoría de cumplimiento realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2025.
  - Auditoría operativa realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2025.
- Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U (EMT), y Mercados Centrales de Abastecimiento de Valencia, S.A. (MERCVALENCIA):
  - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2025.
  - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2025.

#### Entidades públicas empresariales

- Palacio de Congresos de Valencia:
  - Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2025.
  - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2025.
  - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2025.

#### Fundaciones

##### A) Obligatorias

- Fundació Visit Valencia de la Comunitat Valenciana, Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, y Fundación Valencia Activa del Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia:
  - Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2025.
  - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2025.
  - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2025.

B) De Riesgo

- La Fundació de la Comunitat Valenciana “Valencia Clima i Energia y Fundación Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunidad Valenciana:
  - Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2025.
  - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2025.
  - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2025.

Organismos autónomos

- Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València, Consell Agrari Municipal, Fundación Deportiva Municipal, Universitat Popular de Valencia, Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, y Junta Central Fallera:
  - Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2024.



## Anexo I: Mapa de Riesgos

MAPA DE RIESGOS - PLAN ANUAL 2026

Área	Subárea	Riesgo operativo	Valoración			Prueba	Afirmaciones relevantes	Tipo de actuación
			Probabilidad	Impacto	Valoración			
P	Gastos de Personal	Retribuciones	1	3	3	Adecuación retribuciones básicas. Pago de complementos adicionales (productividad y otros)	E, F, L	a
P	Gastos de Personal	Relación de puestos de trabajo	3	2	6	Ánalisis de desviaciones entre la plantilla presupuestaria y la plantilla real	L	a
P	Gastos de personal	Contratación de personal	1	3	3	Existencia de oferta pública de empleo. Cumplimiento de las limitaciones impuestas por la ley de presupuestos (tasas de reposición y excepcionalidad)	L	a
P	Gastos de personal	Pago de la nómina	3	1	3	Ánalisis de las variaciones intermensuales	I, V, L	a
P	Contratación	Contratos menores	3	3	9	Obtener un listado de operaciones por proveedores. Detectar servicios recurrentes y de naturaleza similar	E, F, L, V	a
P	Operaciones devengadas	Imagen fiel	3	3	9	Ánalisis de la cuenta 413 comprobando información con el registro de facturas, especialmente antes del cierre anual de la contabilidad.	V, I, F	f
P	Presupuesto	Excesivo número de modificaciones presupuestarias; importe muy significativo de las mismas	3	3	9		V, L	b, e
P	Gastos de Personal	Relación de puestos de trabajo	3	2	6	Ánalisis de desviaciones entre la plantilla presupuestaria y la plantilla real	L	a
P	Subvenciones concedidas	Concesión directa	2	3	6	Cumplimiento de los principios de excepcionalidad e interés público	L	a
T	Tesorería	Cumplimiento de la legalidad en el uso de cajas fijas	2	3	6	Efectuar arqueos sorpresivos. Para una muestra de pagos del ejercicio comprobar su naturaleza y su adecuada justificación. Revisión de los movimientos de caja para detectar partidas que por su importe o naturaleza puedan resultar extrañas.	I, V, L	c
P	Contratación	Liquidación	2	2	4	Certificación final, incremento de unidades, comprobación material (no previa).	E	a
P	Periodo medio de pago	Incumplimiento de plazo de pago a proveedores	1	3	3	A partir del informe anual de morosidad análisis del procedimiento de trámite de las facturas en aquellos servicios gestores que presentan períodos de tramitación superiores a la media.	V, L	a
T	Tesorería	Correcta autorización de los pagos	1	2	2	Para una muestra de pagos del ejercicio comprobar que los mismos han sido sometidos a intervención formal y material, que contienen las firmas de los tres claveros y que se ajustan a la prelación en los pagos.	L	c
P	Subvenciones concedidas	Concesión directa	2	3	6	Cumplimiento de los principios de excepcionalidad e interés público	L	a
P	Plan Estratégico de subvenciones	Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente.	1	2	2	Seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de subvenciones.	L	a, b
P	Subvenciones concedidas	Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación.	2	3	6	Control financiero de subvenciones		d
P	Tributos, tasas y otros ingresos	Cobrabilidad	2	3	6	Antigüedad de los saldos pendientes de cobro: dudoso cobro no provisionado.	F, I, V	f
P	Subvenciones recibidas	Riesgo de reintegro	2	3	6	Obtención de la subvención y cumplimiento de condiciones, seleccionando solicitudes de reintegro importantes o numerosas.	L	a
P	Ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales	Integridad y regularidad de los ingresos	3	3	9	Seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos.	L	f
P	Tasas y precios públicos	Revisión del análisis de costes para el establecimiento de tasas y precios públicos	1	2	2		V	a
P	Contribuciones especiales	Análisis de la correcta aplicación de los importes recaudados.	3	2	6	Proyectos financiados a través de este recurso pendientes de finalizar. Desviaciones positivas de financiación.	I, F, V, L	a
P	Remanente de Tesorería	Valoración	2	3	6	Comprobación del cálculo, control de afectado y no afectado. En caso de no afectado negativo cumplimiento de la legalidad. Comprobación del cálculo y control de las desviaciones de financiación.	V, L	f
P	Proyectos de gasto	Seguimiento aplicación recursos finalistas	2	3	6	Revisión coeficientes de financiación. Correcta imputación de ingresos y gastos a los proyectos. Cierre de proyectos de gasto.	I, F, V, L	f
P	Presupuesto	Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto	2	2	4	Seguimiento de la ejecución presupuestaria. Análisis trimestral del nivel de ejecución de ingresos y gastos	V, I	b
P	Operaciones no presupuestarias	Elevado importe o antigüedad de los saldos	2	2	4	Comprobación por muestreo de operaciones. Análisis de los CONOPs que presentan saldos muy antiguos.	V, I	f
P	Operaciones devengadas	Imagen fiel	3	3	9	Ánalisis de la cuenta 413 comprobando información con el registro de facturas, especialmente antes del cierre anual de la contabilidad.	V, I, F	f
P	Periodo medio de pago	Incumplimiento de plazo de pago a proveedores	1	3	3	A partir del informe anual de morosidad análisis del procedimiento de trámite de las facturas en aquellos servicios gestores que presentan períodos de tramitación superiores a la media.	V, L	a
P	Presupuesto	Excesivo número de modificaciones presupuestarias; importe muy significativo de las mismas	3	3	9		V, L	b, e
P	Contabilidad	Operaciones cerca del cierre del ejercicio numerosas y de importes significativos	3	2	6		V, I, F	a, e
P	Ingresos	Regularidad de los ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales	3	3	9	Seguimiento de las liquidaciones de ingreso	L	a
P	Ingresos	Falta de revisión de los derechos pendientes de cobro	3	3	9	Control operativo de las liquidaciones pendientes de cobro	L	a, e
P	Ingresos	Integridad autoliquidaciones	3	3	9	Revisión autoliquidaciones seleccionadas	L	a
T	Gestión período ejecutivo de cobro	Eficacia de la gestión	3	3	9	Control operativo de la gestión de las liquidaciones	L	a, e
CG	Inmovilizado	Existencia	3	3	9	Conciliación del inventario con contabilidad (presupuestaria y patrimonial). Control físico de elementos. Control de bajas y riesgo de deterioro o robo.	E, I, V	f
CG	Inmovilizado	Valoración	3	3	9	Comprobación valoración y cálculo amortizaciones.	V	f
CG	Inmovilizado	Contabilidad	3	3	9	Bienes de uso público: adecuado tratamiento contable. Bienes recibidos/cedidos/adscritos. Bienes de terceros usados sin pago de contraprestación.	E, I, V, L	f

Área	Subárea	Riesgo operativo	Valoración			Prueba	Afirmaciones relevantes	Tipo de actuación
			Probabilidad	Impacto	Valoración			
CG	Inversiones financieras	Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	2	2	4		E, V, L	f
CG	Provisiones y contingencias	Existencia y valoración	3	3	9	Confirmación con la Asesoría Jurídica de litigios en curso y posible riesgo y valoración.	I, F, V	f
CG	Coste de la actividad	Adecuada contabilidad de costes	3	3	9	Revisión implantación contabilidad de costes y, en su caso, y análisis de los índices	F,V	e
T	Tesorería	Cumplimiento de la legalidad en el uso de cajas fijas	2	3	6	Efectuar arqueos sorpresivos. Para una muestra de pagos del ejercicio comprobar su naturaleza y su adecuada justificación. Revisión de los movimientos de caja para detectar partidas que por su importe o naturaleza puedan resultar extrañas.	I, V, L	c
T	Tesorería	Cumplimiento de la legalidad en el uso de mandamientos a justificar	2	3	6	Para una muestra de pagos del ejercicio comprobar su naturaleza, justificación y el cumplimiento de la legalidad sobre el uso de mandamientos a justificar.	I, V, L	c
T	Tesorería	Existencia y titularidad	2	3	6	Circularización de todas las entidades de crédito con las que trabaje o haya trabajado la Entidad durante el ejercicio y circularización al Banco de España.	E, I, F, V	c
T	Tesorería	Correcta autorización de los pagos	1	2	2	Para una muestra de pagos del ejercicio comprobar que los mismos han sido sometidos a intervención formal y material, que contienen las firmas de los tres claveros y que se ajustan a la prelación en los pagos.	L	c
T	Tesorería	Planificación, gestión y situación de la Tesorería	1	2	2		E, I, F, V	c
AU	Actuaciones Urbanísticas	Revisión situación programas actuación urbanística aprobados pendientes de finalización.	2	2	4		L	a, f
AU	Actuaciones Urbanísticas	Revisión convenios urbanísticos	2	2	4		E, I, F, L	f
AU	Actuaciones Urbanísticas	Inventario municipal del suelo	3	3	9		E, I, V	f
PS	Procedimientos y sistemas	Fragmentación y falta de integración de la infraestructura informática. Incoherencias entre la información procedente de diferentes sistemas.	3	2	6		I, F	e
PS	Procedimientos y sistemas	Controles inadecuados o insuficientes sobre el acceso a los sistemas de información, bases de datos y registro de las operaciones.	1	3	3		I, F	e

LEYENDA:

Área:	P: Presupuesto CG: Cuenta General T: Tesorería AU: Actuaciones Urbanísticas PS: Procedimientos y Sistemas
-------	---

<b>Afirmaciones relevantes:</b> (Normas Internacionales de Auditoría - NIA-ES315 e ISSAI 1315)	E: Existencia I: Integridad V: Valoración F: Fiabilidad L: Legalidad
---	--

<b>Tipo de actuación:</b>  (Art. 32 RD 424/2017)	<p>a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.</p> <p>b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.</p> <p>c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.</p> <p>d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.</p> <p>e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.</p> <p>f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con transcendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte a la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.</p>
--	---